ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	ACTA PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIONES POR AVISO. DECRETO 457 DEL 2017	Código: 208-REAS-Ft-83	
		Versión: 1	Pág. 1 de 1
		Vigente desde: 19/09/2017	

Tema de la reunión	PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIONES POR AVISO				No. de Reunión	
Reunión Fijación:	**Fecha**	**16/01/2020**	**Hora**	**7:00 am**	**Lugar**	
Reunión Desfijación:	**Fecha**	22/01/2020	**Hora:**	4.30 pm	**Lugar**	
Nombre y cargo de quien organiza la reunión:	Dirección de Reasentamientos y Atención al Ciudadano					
Dependencia responsable:	Dirección de Reasentamientos y Atención al Ciudadano					

1. ORDEN DEL DÍA

Se procede a la notificación del Estudio de Documentos Negativo de fecha 04/04/2019 del Identificador 2019-CP19-16921.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Una vez consultado el expediente con identificador 2019-CP19-16921,se observa en folio (65) que si bien es cierto se fijó la publicación por Aviso, la misma no se ajusta con lo regulado en el Inciso 2 del artículo 69 del CPACA; por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se publica a partir de hoy por el termino de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir, el día miércoles 22/01/2020.

3. COMPROMISOS

	Responsable / Cargo	Fecha Comprometida dd-mm-aaaa
DESFIJAR ESTUDIO DE DOCUMENTOS	Carlos Andés Rodriguez	22-01-2020

4. REGISTRO DE ASISTENTES FIJACIÓN

Nombre	Dependencia	Firma	Delegado/Invitado
ROBERTO CARLOS NAVARRO C	SC		
Carlos Andés Rodriguez	REAS		

5. REGISTRO DE ASISTENTES DESFIJACIÓN

Nombre	Dependencia	Firma	Delegado/Invitado
ROBERTO CARLOS NAVARRO	SC		
Carlos Andés Rodriguez	REAS		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

Estudio de Documentos Aportados.

Documentación aportada por: ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ

Fecha: 2019-04-04 Identificador: 2019-CP19-16921

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Lote de terreno, ubicado en Bogotá, D.C. en la Localidad 19 Ciudad Bolívar, Barrio CARACOLÍ, Dirección: N580 H39, Manzana , Lote , Decreto-227 del 2015-06-12, Resolución-740 del 2018-09-07. De acuerdo a los documentos aportados se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS

Norte: N581H40 EN 12,3 M

Sur: N579H38 EN 12,5 M

Oriente: CARRERA 73B EN 5,32M

Occidente: N571H45 EN 5,15 M

TRADICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0740 del 7 septiembre de 2018, "La Caja de la Vivienda Popular adelantará el estudio de la documentación aportada y determinará el cumplimiento de los requisitos para la continuidad o no en el Programa de Reasentamiento de cada una de las familias reportadas por la Alcaldía de Ciudad Bolívar y establecerá las que serán excluidas en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015.

El caso de la ocupación Caracolí, es un bien fiscal de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40358252, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, zona sur y delimitado así: NORTE: En 548 metros con calle 75 H Sur y en 235 metros con Calle 76 Bis Sur, SUR: En 670 metros con predios legalizados barrio Caracolí, ORIENTE: En 18 metros con Carrera 71 y OCCIDENTE: 163 metros con el municipio de Soacha / Cundinamarca. De acuerdo con la Resolución 740 de 2.018.

Por lo anterior la señora ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N ° 1.061.016.866 expedida en Mercaderes, presenta documentación para ser aspirante al programa "PAIMIS" como ocupante del predio identificado en la ficha técnica de reconocimiento como N 580 H 39 de la Zona 5 del Barrio Caracolí, ubicado en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, UPZ 69 Ismael Perdomo, pero, mediante verificación jurídica de la misma documentación, se evidencia que esta se encuentra incompleta ya que no se cuenta con las Afirmaciones Administrativas de Testigos que demuestren y den veracidad del tiempo de la aparente ocupación del predio referido por parte de la titular, por lo anterior, se realizan distintas visitas y llamadas telefónicas por parte del área social de la C.V.P, y sus funcionarios encargados, los cuales informaron acerca de la necesidad de completar la documentación necesaria para la emisión de un concepto de Estudio de documentos.

Consecuente a lo anterior la ocupante ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N ° 1.061.016.866 expedida en Mercaderes, como único medio de prueba exigido suscribió afirmación administrativa indicando que lleva ocupando el predio referido desde hace 3 años (fl.19).

DOCUMENTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

Tipo de Documento: Afirmación Administrativa	Nro. Documento:	Notaria:
Fecha Documento: 2019-02-11	Nombre Vendedor:	
Matricula Inmobiliaria:	Fecha CLT:	Turno CLT:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☑ Fotocopias de Cédulas: ☐ Certificado de Libertad y Tradición

Estudio de Documentos Aportados.

Documentación aportada por: ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ

Fecha: 2019-04-04 Identificador: 2019-CP19-16921

☐ Escritura Pública

☐ Promesa de Compraventa o permuta

☐ Boletín Catastral

☐ Certificado de Nomenclatura

☐ Servicios Públicos

☐ Declaraciones Extajuicio

☐ Certificado Junta de Acción Comunal

Avalúo Nro. Fecha:

SERVICIOS PÚBLICOS

Nro Cuenta Codensa: SIN CUENTA

Estado de Cuenta:

Nro Cuenta Acueducto: SIN CUENTA

Estado de Cuenta:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS

ESTUDIO DE DOCUMENTOS NEGATIVO PARA OCUPANTE - Decreto Distrital 255 de 2013, Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015 y la Resolución 0740 del 7 de septiembre 2018 suscrita por la Secretaria de Gobierno.

De conformidad a la documentación que reposa y hace parte integral del expediente y a la recomendación por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, mediante comunicación con radicado número 20186930008153 del 1 de agosto de 2018, se puede establecer que la señora ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.016.866 expedida en Mercaderes, no demuestra que ostenta la ocupación, respecto del predio ubicado en la zona 5 ocupación número N 580 H 39, BARRIO CARACOLI UPZ 69- LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR, Dado que no aporto las Afirmaciones Administrativas de Testigos que dan muestra de la fechas y calidad de ocupante, a pesar del requerimiento jurídico al área social y a sus profesionales encargados de la Caja de la Vivienda Popular, en donde se informo acerca de La necesidad, pertinencia y utilidad de allegar la documentación faltante como requisito de procedibilidad para emitir concepto positivo o negativo que corresponda al caso en concreto.

Según el Decreto No 227 DE 2015, en su artículo 3. Exclusiones del programa, en su parcialmente aceptado numeral 1 se estipula que: "Haber ejercido la ocupación quieta, pacifica e ininterrumpida", exclusión que aplica para este caso en estudio, dado que, la señora ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.016.866 expedida en Mercaderes, mediante ayuda de memoria de fecha 18 de diciembre de 2018 (fl.44), manifiesta que desde el mes de junio del año 2018 abandonó la ocupación por motivos familiares y desde ese momento, hasta el día de hoy 4 de abril de 2019, se encuentra viviendo actualmente en Chaparral y en Planadas Tolima, por lo que es necesario aclarar que el programa "PAIMIS" está destinado a aquellas personas que manifiesten la calidad de OCUPANTES del Barrio Caracolí, ubicado en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, UPZ 69 Ismael Perdomo, por lo que la señora ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ, no es una ocupante permanente del predio del cual aspira a ser beneficiaria y su capacidad para ser su arrendataria en alguna otra vivienda (fls.34-35), la excluye del programa.

De acuerdo a información suministrada en diversas ayudas de memoria (fls.37 a 40, 41-42-45-47-49) y registro fotográfico, se evidencia y se concluye por parte del ara social de la C.V.P, que la vivienda ubicada en la ocupación N 580 H 39 zona 5 se encuentra deshabitada, por lo que el predio objeto de estudio no cumple con lo establecido en el Decreto Distrital 255 de 2013, Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015, y la Resolución 0740 del 7 de septiembre de 2018, porque no hay ocupación que cumpla con el requisito de permanencia necesario para reasentar, por lo tanto, NO SE RECOMIENDA A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR continuar con el proceso de reasentamiento a nombre de la señora ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.016.866 expedida en Mercaderes.

Nota: Por ser una ocupación de un predio del Distrito, no cuenta con servicios públicos domiciliarios.

Nota: Realizado el cruce de cédulas correspondiente se estableció que: ZULY KEMBIRLEY ZAMBRANO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N ° 1.061.016.866 expedida en Mercaderes y FERNEY MUÑOZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.594.543 expedida en Mercaderes, NO REGISTRAN CRUCE.

Nota: Los Documentos aportados y revisados fueron los siguientes: Copia del Decreto 227 del 12 de junio de 2015, Copia de la Resolución 0740 del 07 de septiembre de 2018, Comunicación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con radicado 2018690008153 del 1 de agosto de 2018, listado verificación de ocupaciones del sector Caracolí, Polígono de Monitoreo 123, Localidad 19 Ciudad Bolívar-UPZ 69 Ismael Perdomo, Acta de Notificación Evacuación por Invasión Ilegal Predio Caracolí, Polígono de Monitoreo 123 Localidad Ciudad Bolívar, UPZ 69 Ismael Perdomo, Ficha Técnica de Reconocimiento en campo de fecha 18 de febrero de 2019, Ficha de Caracterización de la Población, Afirmación Administrativa de Beneficiario , Fotocopias cédula de ciudadanía de la beneficiaria y del esposo, Tarjetas de Identidad, Registro Civil de Matrimonio, consulta RUV, carnets de afiliación a EPS, Formatos de Ayuda de Memoria, Segunda Acta de Notificación.

Nota: Se encuentra en el expediente una segunda acta de notificación (fls.31-32) a nombre del señor JESUS RICARDO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.079.604, pero este mismo reconoce que la titular es la señora YURI MARCELA ROMERO CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.024.549.685 expedida en Bogotá D.C, de acuerdo a lo que se evidencia en las ayudas de memoria, argumentando de la misma manera que él se encontraba allí hasta que lograra construir vivienda en la ocupación N 579 (fls.37-51).

Nota: Dando cumplimiento al requerimiento jurídico, el área social de la C.V.P, mediante ayuda de memoria del 2 de abril de 2019 (fl.55), concluye que, a pesar de las distintas visitas al predio identificado con N 580 H 39 de la zona 5 y a las llamadas telefónicas realizadas, manifestando e informado que la documentación requerida para iniciar el proceso de reasentamientos está incompleta, faltando los testigos que confirmen que la señora YURI MARCELA ROMERO CUBILLOS es la ocupante del predio anteriormente descrito y la renuncia al proceso del señor JESUS RICARDO ORTIZ quien reconoce como titular a otra persona. Se observa por parte del área jurídica que, ante la negativa y renuencia por parte de la ocupante para aportar los documentos solicitados, se emitirá concepto de estudio de documentos con los que hasta la fecha sean parte integral del expediente.

Nota: El presente estudio de documentos se realiza con base en la documentación aportada al expediente en 55 Folios.

LIMITACIONES/GRAVÁMENES AL DOMINIO

☐ Afectación Vivienda Familiar	☐ Patrimonio de Familia	☐ Servidumbre	☐ Afectación Ambiental
☐ Embargo	☐ Sucesión	☐ Condición Resolutoria	☐ Hipoteca
☐ Usufructo	☐ Cabida y Linderos		

otros:

Procede: NO

Elaboró: Carlos Arturo Gomez Nuñez T.P. Nro: 292584

Revisado por: Maria Cristina Alvarez Espinosa

Aprobado por: Maria Cristina Alvarez Espinosa